



# Resolución Jefatural

Nº 1235-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 09 de setiembre de 2024

## VISTOS:

El Informe Nº 1697-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 69764-2024 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es "contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación";

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases "son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios";

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley Nº 29837, indica que, "*La Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital*

*humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;*

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba el “Cuadro de equivalencias de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”, mediante el cual se dispone que la nueva denominación de la Oficina de Gestión de Becas es Dirección de Gestión de Becas, y la nueva denominación de la Unidad de Evaluación y Selección es Subdirección de Evaluación y Selección; asimismo, se aprueba el “Cuadro de equivalencia de los cargos de directivo superior del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 029-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC de fecha 18 de abril de 2024, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “*Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2024*”, que establecen las reglas de carácter público que regulan los procedimientos, requisitos, condiciones prioritables, criterios de selección, beneficios, derechos y obligaciones, del Concurso para el otorgamiento de la “Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2024”, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 30281, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 018-2020-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N.º 019-2023-MINEDU, en adelante el Reglamento;

Que, según el artículo 5 de las Bases del Concurso indicadas, la “Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria

2024” tiene como objetivo otorgar hasta ciento veinte (120) becas integrales para seguir estudios mediante cursos de capacitación;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2024”, el concurso consta de una etapa de selección, la misma que cuenta con las siguientes fases: Etapa de Selección, Fase de postulación, Fase de validación y subsanación de la postulación, Fase de asignación de puntajes y selección y Fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las fases del concurso;

Que, por su parte, respecto a la Aceptación de la beca, el artículo 19 de las Bases establece que: *“19.1. El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A, de conformidad con el cronograma del concurso establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases, realiza la aceptación de la beca desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional. 19.2. El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A realiza la aceptación de la beca en el módulo de aceptación de la beca mediante firma electrónica, suscribiendo el Anexo N.º 7 y 8 de las presentes Bases. Vencido el plazo, pierde dicha condición de postulante seleccionado/a. 19.3. El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A que durante las fases previas presentó el Anexo N° 3: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales, policiales y judiciales, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, según corresponda, o el Certijoven o Certiadulto que señale no contar con antecedentes ni observaciones, solo cuando en la nueva consulta realizada en la fecha de publicación de resultados de la selección mantenga la condición de observado; bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/A. 19.4. La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) que aprueba(n) la relación de BECARIOS/AS y No Aceptaciones, sobre la base del reporte que genere el módulo de aceptación. Estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase y conforme al cronograma establecido en las presentes bases. 19.5. La Beca no aceptada se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO/A en estricto orden de mérito conforme a los criterios de selección y desempate del concurso, quien adquiere la condición de accesitario, siempre que no implique superar el presupuesto inicialmente programado.”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 220-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 26 de abril de 2024, se aprobó la Lista de Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegibles del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2024. Asimismo, dicha Lista fue ampliada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 288, 477, 596 y 695-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fechas 10 de mayo, 06 y 27 de junio, y 10 de julio 2024, respectivamente; y modificadas mediante la Resolución Jefatural N° 762-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 17 de julio de 2024;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 985-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 12 de agosto de 2024, se aprobaron los resultados de la Etapa de asignación de puntajes y selección, del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2024, que contiene la relación de ciento veinte (120) Postulantes

Seleccionados, doscientos diecinueve (219) Postulantes No Seleccionados y treinta (30) Postulantes No Aptos, conforme a los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la referida Resolución;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1039-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 16 de agosto de 2024, se aprueba la primera relación de sesenta y uno (61) becarios, en el marco del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2024, conforme al Anexo que forma parte integrante de la referida Resolución;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1142-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 27 de agosto de 2024, se aprueba la segunda relación de cuarenta y nueve (49) becarios, en el marco del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2024. Asimismo, se aprueba la relación de diez (10) postulantes No Aceptantes y la relación de diez (10) postulantes accesitarios del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2024. Además, se otorga el plazo de once (11) días calendario para que los postulantes accesitarios suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú, el cual se computa del 28 de agosto hasta el 07 de setiembre de 2024; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado. Asimismo, dentro de la Fase de Aceptación de la Beca, los postulantes accesitarios que durante las fases previas presentaron el Anexo N° 3: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales, carguen el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, según corresponda, o el Certijoven o Certiadulto que señale no contar con antecedentes ni observaciones; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección, SES, informa que, culminado el plazo otorgado por la Resolución Jefatural N° 1142-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC; que se tiene una tercera relación de nueve (09) Postulantes SELECCIONADOS que suscribieron mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y el Formato de Compromiso de Servicio al Perú en el Módulo de Aceptación de Becas, y que han cumplido con todas las formalidades requeridas para completar el proceso de aceptación de la beca según lo señalado en el artículo 19 de las Bases del Concurso. Además, reporta que un (01) postulante seleccionado no cumplió con las formalidades para la aceptación dentro del plazo otorgado en la Resolución Jefatural N° 1142-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, perdiendo la condición de postulante seleccionado;

Que, frente a estos resultados, la citada SES menciona que de conformidad con el numeral 19.5 del artículo 19 de las Bases, fue seleccionado el nuevo accesitario, en estricto orden de mérito, considerando la meta física de la beca, la relación de no aceptantes de la Fase de Aceptación de la Beca y los puntajes alcanzados por los Postulantes No Seleccionados en estricto orden de mérito; siendo el factor de desempate el criterio de “postulante de mayor edad”. En ese sentido, se han seleccionado el número de becas que no sobrepase el presupuesto aprobado en el concurso de la beca, teniéndose una relación de un (01) postulante accesitario;

Por lo que, en virtud a lo señalado en el artículo 19 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la tercera relación de nueve (09) becarios, la relación de un (01) no aceptante y la relación de un (01) postulante accesitario del “Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2024”, quienes podrán realizar el procedimiento de aceptación de la beca en un plazo de once (11) días calendario, el cual se computa del 10 al 20 de setiembre de 2024; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado. Asimismo, en el mismo plazo los postulantes seleccionados que durante las fases previas presentaron el Anexo N° 3: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales, carguen el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, según corresponda, o el Certijoven o Certiadulto que señale no contar con antecedentes ni observaciones pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, en virtud de lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2024”; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la tercera relación de nueve (09) becarios, en el marco del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2024, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la relación de un (01) postulante No Aceptante del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2024, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Aprobar la relación de un (01) postulante accesitario del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2024, conforme al Anexo N° 03, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Otorgar el plazo de once (11) días calendario para que el postulante accesitario suscriba el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú, el cual se computa del 10 al 20 de setiembre de 2024; según cronograma señalado en las Bases del concurso; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

**Artículo 5.-** Otorgar el plazo de once (11) días calendario el cual se computa del del 10 al 20 de setiembre de 2024 para que, dentro de la Fase de Aceptación de la Beca, el postulante accesorio que durante las fases previas presentara el Anexo N° 3: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales, cargue el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, según corresponda, o el Certijoven o Certiadulto que señale no contar con antecedentes ni observaciones; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

**Artículo 6.-** Notificar la presente resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que acompañan la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

**Artículo 7.-** Publicar la presente Resolución en el portal institucional de PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**[FIRMA]**